

Palabras claves: Pérdida de capacidad laboral. Juntas de Calificación. Invalidez. Función pensional. Prosocial. Hijo de crianza. Principio de sostenibilidad financiera.

RESUMEN LEGISLATIVO

- Proyecto de Ley
 - Proyecto de Ley 109/175 a través del cual se quiere “armonizar” aspectos relevantes del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración, el procedimiento de las juntas médico laborales y otras disposiciones.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- Decretos
 - Decreto 1405 de 2017. Establece que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - (UGPP) asumirá la función pensional y la administración de la nómina de los pensionados de la liquidada Promotora de Vacaciones y Recreación Social (Prosocial).

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Consejo de Estado
 - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A

- Radicado No. 4156 - 2016.

La Sección Segunda del Consejo de Estado ordenó el reconocimiento de una pensión como medida cautelar.

Para ello realiza un análisis de ponderación de principios y derechos fundamentales, en donde hace un análisis comparativo sobre el nivel del principio de sostenibilidad fiscal para el caso.

De esta manera se hace una comparación de acuerdo con los criterios de *ley de comparación, fórmula de peso y cargas de la argumentación jurídica*. A través de

estas estructuras argumentativas se pone en examen la viabilidad de reconocer o no el derecho a la pensión en el marco de afectación al principio de sostenibilidad fiscal, y la adopción de la medida cautelar.

La Corte de decide revocar las sentencias de instancia y le ordena a Colfondos reconocer definir la situación pensional del accionante.

- **Corte Constitucional:**

- **Revisiones de tutela**

- Sentencia T – 316 de 2017.

La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional reconoció una pensión de sobrevivientes a favor de un hijo de crianza.

En esta sentencia la Sala de revisión hace referencia a la ampliación de la protección integral de la familia de crianza a la familia extensa o ampliada. Analiza en el caso concreto el cumplimiento de los requisitos para comprender como hijo de crianza a un nieto del beneficiario de la pensión.

La Corte ordena a Colpensiones el reconocimiento de la sustitución de pensión de vejez a favor del nieto del pensionado –hijo de crianza-.